



ESTADO DE TLAXCALA



Colegio de Bachilleres Tlaxcala

16 MAR 2022

RECIBIDO

HORA: 17:12

DEPARTAMENTO DE CONTRATO 03H0489
SFP/DSP/CA/CA/22/03H0489



San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de marzo de 2022.

Asunto: Se remite dictamen de solventación del periodo enero – diciembre 2020 auditoría AIC/21-02.

ACUSE.

~~MAESTRO DARWÍN PÉREZ Y PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.~~



COLEGIO DE BACHILLERES DE TL

000886

16 MAR 2022

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

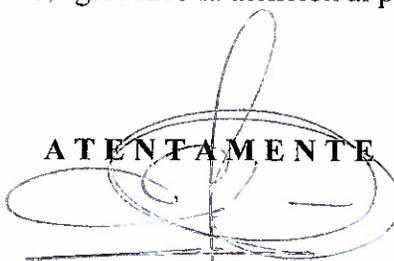
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, que se aplica en apego a lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número D.A./109/2022, recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/21-02, practicada al Colegio citado, que usted dignamente dirige, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, y cédula de seguimiento, donde se concluye que las tres observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría no fueron subsanadas, en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

Por lo anterior se informa que se da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/21-02 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, remitiendo a la Autoridad Investigadora de la Dirección Jurídica de esta Secretaría, el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE



LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- C.C.P. Licenciado Carlos Francisco Fernández Salas. Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contador Público Máximo Oscar Luna Capilla. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega. - Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

AMI.VO/cps.





SFP

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

16 MAR 2022

**NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/22/03/DSO-004.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/22/03-0489.**

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, que se aplica en apego a lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la auditoría practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/21/05-644. y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/21-02 de fechas dieciocho de mayo y diecisiete de junio de dos mil veintiuno, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría, un total de tres observaciones, siendo estas una de carácter administrativo y dos de carácter financiero, por un importe de \$ \$2,470,776.63 (dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional) correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con oficio número D.A./109/2022, recibido en esta Secretaría el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual se adjunta un recopilador así como un disco compacto que se presenta en la documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas



Colegio de Bachilleres Tlaxcala
16 MAR 2022

RECIBIDO
HORA: 13:12
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA

Colegio de Bachilleres Tlaxcala
16 MAR 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: SFP/DSFCA/CA/22/03/DSO-004.
ANEXO DE OFICIO SFP/DSFCA/CA/22/03-0489.**

en el Informe de Resultados de Auditoría, mismas que se remiten como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Carlos Francisco Fernández Salas, Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las tres observaciones determinadas en el Informe citado no fueron solventadas, toda vez que no remitieron evidencia documental que subsanará las irregularidades detectadas, por lo tanto deberán atender las recomendaciones que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/21-02 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, remitiendo a la Autoridad Investigadora de la Dirección jurídica de esta Secretaría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós.


**LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA.
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**

Handwritten mark or signature

16 MAR 2022

RECIBIDO
REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
FRANCISCO FERNÁNDEZ CARGO:
SALAS.

DIRECTOR
ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/21-02.

HOJA 1 DE 14

ENTIDAD:

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PERÍODO.

ENERO – DICIEMBRE 2020.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Documentación comprobatoria del gasto integrada en pólizas, no corresponde a los registros contables en las cuentas de bancos.</p> <p>Acorde a los trabajos de revisión de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en materia de servicios personales del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por el período comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, y derivado del análisis practicado a las pólizas de registro contable y a su documentación integrada como comprobación, proporcionada por el área administrativa del Colegio, se observa que dichas pólizas se remitieron en medio magnético, mismas que contienen la documentación soporte y comprobatoria del gasto, no obstante, la documentación integrada en estas, no corresponde al registro contable realizado en la cuenta de bancos por un monto de \$203,701.89 (doscientos tres mil setecientos un pesos 89/100 Moneda Nacional), toda vez que los montos registrados contablemente como salidas de bancos, son mayores a los importes establecidos en los reportes de transmisión de archivo de nómina emitido por la institución financiera BANORTE, por tal razón se presumen errores en registros contables o en su caso omisión de integrar la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Con el propósito de aclarar y subsanar las diferencias determinadas entre los registros contables y la documentación comprobatoria que sustenta los mismos, deberán remitir a esta Secretaría la información y documentación necesaria que muestre que los registros contables se realizaron de acorde a los montos efectivamente ejercidos y pagados, caso contrario deberán realizar las reclasificaciones contables a que haya lugar y remitir las mismas para su revisión y análisis.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Colegio, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que</p>	<p>“Correctiva.</p> <p><i>Derivado de la solicitud realizada por esa autoridad de control, se remite la siguiente documentación para su análisis y valoración:</i></p> <p>1) <i>Cedula analitica (papel de trabajo) que justifica y demuestra que las diferencias determinadas en los trabajos de auditoría, corresponden a cancelaciones de pólizas, ajuste de sueldo docente, reubicaciones y en su caso reintegros y/o descuentos vía nómina.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, se informa que la información financiera ha sido presentada ante el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, instancia que mediante Periódico Oficial No. 12 Extraordinario, Agosto 3 del 2021, revisó, analizó y fiscalizó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, además de</i></p>	<p>Copia simple del oficio D.A./107/2020, en cual se instruyen consideren las acciones preventivas para evitar en lo subsecuente este tipo de observaciones.</p> <p>Copias de las pólizas de cheque C00331, C00333, C00570, C00792, C00794, C00797, C01044, C01542, C02960, C02961, C03177 y C03131.</p> <p>Archivo electrónico del papel de trabajo de las diferencias determinadas.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que las pruebas presentadas para la solventación, justifican parcialmente el monto observado, en razón de que ha sido aclarado un monto de \$16,561.88 (dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 88/100 Moneda Nacional), de tal forma no se justificaron diferencias entre el registro contable y la documentación comprobatoria integrada en las pólizas por un monto de \$ 187,140.01 (ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta pesos 01/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula I.</p>

RECIBIDO
16 MAR 2022
HORA: 19:12
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA

RECIBIDO
16 MAR 2022
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/21-02.

HOJA 2 DE 14

PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2020.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizan registros contables en el área encargada de la contabilidad del Colegio, sin que se coteje que los montos registrados corresponden a los efectivamente ejercidos y pagados. No se integra la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto en las pólizas de registro contable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La incorrecta contabilización de los egresos genera información carente de veracidad y oportunidad de los estados financieros lo que limita la toma de decisiones. No integrar debidamente la documentación comprobatoria del gasto representa un riesgo elevado de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores. 	<p>haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Preventiva.</p> <p>Con la finalidad de integrar de manera correcta la documentación comprobatoria del gasto, misma que sirve de base para los registros contables de las operaciones financieras del Colegio, la Dirección General del mismo deberá girar instrucciones al área encargada del registro contable, para que se implementen los sistemas de control interno necesarios para una adecuada integración y registro de las erogaciones realizadas, por lo tanto remitirán a este Órgano Interno de Control la evidencia documental de las acciones implementadas.</p>	<p><i>publicar la información correspondiente a la cuenta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y Plataforma de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública (antes Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala), además de que las modificaciones a la información financiera podrá ser sujeta a observaciones posteriores por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con independencia a la recomendación realizada por esa autoridad.</i></p> <p>Preventiva.</p> <p><i>En relación a esta observación se informa que a través del oficio D.A./107/2020, se instruyen a los servidores públicos respectivos consideren las acciones preventivas para evitar este tipo de observaciones, de igual manera se adjunta papel de trabajo en el cual se llevó a cabo</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.** CARGO: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/21-02.** HOJA 3 DE 14

PERÍODO. **ENERO – DICIEMBRE 2020.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/21/05-644** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **D.A./109/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala vigente en el ejercicio 2020. • Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 10 fracción I, 31 fracciones I, y XIV, 36 fracciones I, y III y 37 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>el análisis de cada una de las quincenas fiscalizadas,</i></p> <p><i>Promoción de responsabilidad administrativa.</i></p> <p><i>Con independencia al inicio del Proceso de Responsabilidad Administrativa (PRAS), se solicita a esa autoridad de control (Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala), realice el análisis respectivo y considere los elementos presentados para dar por atendida las acciones preventivas y correctivas”.</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Ge</i></p>

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/21-02. HOJA 4 DE 14

PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2020.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Pagos de horas extraordinarias al personal y funcionarios del Colegio que no se encuentran reguladas y estipuladas en el Anexo de Ejecución y las percepciones autorizadas en el tabulador de sueldos.</p> <p>Derivado de la revisión que se practicó a los auxiliares contables del capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte, mismos que fueron proporcionados en medios magnéticos por el área administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como las pólizas de registro contable, remitidas como propuesta de solventación de los resultados preliminares, notificados mediante Acta de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, y como resultado al análisis de las mismas, se observa que el Colegio realizó pagos por concepto de "horas extraordinarias" al personal y funcionarios del mismo, por un importe de \$1'663,808.19 (un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ocho pesos 19/100 Moneda Nacional), no obstante dicha prestación no se encuentra estipulada en el Anexo de Ejecución así como en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de tal forma se consideran pagos improcedentes al no presentar documento normativo que regule el pago de dicho concepto, así como los parámetros utilizados para realizar los pagos, autorización de autoridad competente para realizarlos.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a esta Secretaría, la documentación comprobatoria del gasto que permita identificar el monto total recibido por cada trabajador, así como el documento de autorización por autoridad competente que muestre que las horas extraordinarias están reguladas y normadas, así como los parámetros utilizados para su otorgamiento y evidencia de que efectivamente el personal beneficiado cubrió horarios extraordinarios de trabajo, caso contrario deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Colegio y remitir las pólizas de registro de los reintegros realizados.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Colegio, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares,</p>	<p>"Correctiva.</p> <p><i>En relación a lo antes mencionado, se informa a esta autoridad de control que mediante oficio D.A./108/2022, se instruye al personal administrativo considere las acciones de control necesarias para evitar en lo subsecuente este tipo de observaciones y/o recomendaciones.</i></p> <p><i>Asimismo se informa que independientemente de la indicación federal realizada mediante el Acuerdo número 02/03/2020 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública emitido el día 16 de Marzo del 2020 y Acuerdo por el que se establecen acciones</i></p>	<p>Copia simple del Oficio D.A./108/2022 emitido por el Director Administrativo del Colegio, con el propósito de implementar acciones que reduzcan el riesgo de observaciones.</p> <p>Copia simple del Acta de la primera sesión ordinaria 2021 de la Junta Directiva del Colegio, de fecha 11 de febrero de 2021.</p> <p>Copia simple de los oficios D.A./503/2020, D.A./0804/2020 y D.A./0983/2020, de fechas 27 de abril, 26 de octubre y 28 de diciembre todos de 2020, en los que el entonces Director Administrativo, solicitó realizar el pago de tiempo extraordinario.</p> <p>Copia de las pólizas de cheque C00819, C02434 y C03183.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que el argumento presentado, así como las pruebas remitidas no justifican el pago de horas extraordinarias al personal de confianza y funcionarios en razón de lo siguiente:</p> <p>1.- El Acta de sesión presentada como prueba de la autorización del pago, no refiere en ninguno de sus puntos un acuerdo donde se apruebe el pago de "horas extraordinarias", toda vez que la autorización a que se refieren en el argumento corresponde al "presupuesto modificado", es decir al cierre presupuestal una vez que el mismo ya fue ejecutado, más no se</p>

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/21-02. HOJA 5 DE 14

PERÍODO: **ENERO - DICIEMBRE 2020.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/21/05-644** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **D.A./109/2022.**

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>Aunado a lo anterior, la póliza de cheque C03183 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, presentada como propuesta de solventación de resultados preliminares, no contiene la documentación comprobatoria del gasto, por tal razón no es posible determinar el monto total por cada trabajador que recibió el pago de "horas extraordinarias", de tal forma que, además de considerarse pagos improcedentes se determinó un monto no comprobado de \$714,163.46 (setecientos catorce mil ciento sesenta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional).</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagos al personal realizados de manera discrecional. • No se tiene un sistema de control en la integración de la documentación comprobatoria del gasto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El otorgamiento de pagos extraordinarios al personal, no autorizados y que no se encuentran estipulados en el tabulador de sueldos y el Anexo de Ejecución representan un perjuicio al patrimonio del Colegio. 	<p>este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General deberá girar instrucciones a las áreas que intervienen en el pago servicios personales a fin de implementar los controles internos necesarios para evitar realizar pagos de conceptos no estipulados en el Anexo de Ejecución y el tabulador de sueldos autorizado, para lograr un adecuado manejo de las finanzas del Colegio apegadas a los lineamientos normativos y presupuestales que coadyuven a la rendición de cuentas bajo los principios de eficacia, economía, eficiencia y transparencia, del mismo modo deberán implementar mecanismos de control administrativo para que la comprobación del gasto se realice en apego a la normatividad en materia de comprobación y rendición de cuentas, de tal forma tendrán que remitir a este</p>	<p><i>extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril las actividades no esenciales, y que posteriormente se amplió el plazo para el resto del ejercicio fiscal 2020, no aplicó para el personal administrativo (confianza) y directivo de acuerdo a las funciones encomendadas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como lo es, la operación administrativa y académica, incluyendo el pago de sueldos, prestaciones sociales, requerimientos técnicos, materiales y suministros, atención a auditorías estatales y federales, además de las necesidades en cada plantel educativo, no fue posible dejar de atenderse, toda vez que se desconocía la reanudación de las actividades por la población estudiantil, debiendo analizar para esta reincorporación, las</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>presenta punto de acuerdo en el que la Junta Directiva conozca y autorice el pago de horas extraordinarias.</p> <p>2.- No presentaron los parámetros utilizados para determinar los importes a pagar, así mismo no remitieron evidencia de que el personal que percibió dicho pago cubrió con horarios extraordinarios de trabajo.</p> <p>3.- La póliza cheque C03183 de fecha 29 de diciembre de 2020 por concepto de tiempo extraordinario por un monto de \$714,163.46, contiene documentación comprobatoria del ejercicio fiscal 2019, por tanto no corresponde al gasto ejercido, en virtud</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO:

**DIRECTOR
ADMINISTRATIVO.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/21-02. HOJA 6 DE 14

PERÍODO. **ENERO – DICIEMBRE 2020.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Existe un riesgo inherente de generar insuficiencias presupuestales que limitan y condicionan la consecución de los objetivos del Colegio. La no comprobación del gasto ejercido representa un elevado riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores, que pueden derivar en responsabilidades administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala que se encontraba vigente en el ejercicio dos mil veinte. Artículos 28 fracción IX y 30 fracciones II, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 294 fracción IV, 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 	<p>Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p>	<p><i>medidas sanitarias respectivas, considerando la carga administrativa que esto representa.</i></p> <p><i>Por lo anterior y en apoyo al compromiso presentado por el personal se otorgo el pago del tiempo extraordinario, establecida en la partida 1331 Horas extraordinarias a funcionarios y 1332 Horas extraordinarias al personal, partidas que fueron debidamente autorizadas mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en su numeral 6 Presentación y Autorización del Presupuesto Modificado de los Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020, Informe del Ejercicio del Presupuesto y de la Situación Financiera del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en el cual se informa la Situación Financiera que esta</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>de lo anterior se presume que el pago de horas extraordinarias también se realizó en el ejercicio 2019, lo que contradice el argumento presentado, que refiere que el pago de horas extras, se originó por la suspensión de actividades no esenciales derivado de la contingencia por pandemia.</p> <p>4.- Al no presentar la documentación comprobatoria de la póliza de cheque C03183 del mes de diciembre de 2020, no es posible determinar el monto recibido por cada trabajador beneficiado.</p>



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.

CARGO:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/21-02.

HOJA 7 DE 14

PERÍODO: **ENERO – DICIEMBRE 2020.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 54, 57, 60 fracción IV y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. • Artículos 10 fracción I, 31 fracción VII, 32 fracción II, 33 fracciones VIII, IX y XIV, 37 fracción I, 38 fracciones II y V. • Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2020. 	SIN TEXTO.	<p><i>institución educativa, mantuvo en el ejercicio 2020, así como la modificación de los ingresos y egresos, de los recursos estatales y federales, y en específico las modificaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, este informe financiero fue debidamente analizado y autorizado por los integrantes de la Junta Directiva, se adjunta el Estado Analítico de Ingresos, por capítulo y Estado del Ejercicio del Presupuesto Modificado por partida debidamente rubricado, así como los oficios de instrucción de pago número D.A./503/2020, D.A./804/2020 Y D.A./0983/2020, Solicitud de apoyo por concepto de tiempo extraordinario y pólizas de registro C0819, C02434 y C03183 para su análisis y revisión.</i></p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p><i>Con independencia al inicio del</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/21-02. HOJA 8 DE 14

PERÍODO. ENERO – DICIEMBRE 2020. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/21/05-644 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>Proceso de Responsabilidad Administrativa (PRAS), se solicita a esta autoridad de control considere los elementos presentados para dar por atendido lo antes mencionado, toda que esta institución educativa, ha demostrado el debido cumplimiento, control y ejecución de los recursos públicos, toda vez que el ejercicio de los recursos públicos fueron analizados y autorizados en lo general y particular por el Órgano de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala”.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Cre

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/21-02. HOJA 9 DE 14

PERÍODO. ENERO – DICIEMBRE 2020. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/21/05-644 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Pago de “Compensaciones y otras prestaciones a funcionarios” no establecidas en el tabulador de sueldos y el Anexo de Ejecución 2020.</p> <p>A través del Acta de resultados preliminares, notificada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, esta Secretaría dio a conocer al Colegio las irregularidades detectadas, derivadas de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte, en la cual se informó que la cuenta “5113-1341” “Compensaciones y otras prestaciones a funcionarios” muestra un registro por un monto de \$806,968.44 (ochocientos seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), sin embargo no remitieron para su revisión la póliza con la documentación comprobatoria, de lo anterior el Colegio remitió como propuesta de solventación a los resultados preliminares la póliza cheque C03132 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte en la que se registró el pago de compensación a directivos, no obstante lo anterior se observa que la póliza remitida no contiene la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>A así mismo se observa que el pago de compensaciones a funcionarios no se encuentra especificado en el Anexo de Ejecución ni en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio dos mil veinte.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Deberán remitir a esta Secretaría, la documentación comprobatoria del gasto que permita identificar el monto total recibido por cada funcionario, así como el documento de autorización por autoridad competente que muestre que la compensación otorgada está regulada y normada en el Anexo de Ejecución y el tabulador de sueldos, así como los parámetros utilizados para el cálculo de su otorgamiento, caso contrario deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Colegio y remitir las pólizas de registro de los reintegros realizados.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Colegio, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o</p>	<p><i>“Correctiva.</i> <i>En relación a lo antes mencionado, se informa a esta autoridad de control que mediante oficio D.A./108/2022, se instruye al personal administrativo considere las acciones de control necesarias para evitar en lo subsecuente este tipo de observaciones y/o recomendaciones.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior es importante señalar que mediante el Acuerdo número 02/03/2020 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública emitido el día 16 de</i></p>	<p>Copia simple del Acuerdo número 02/03/2020 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública emitido el día 16 de Marzo del 2020.</p> <p>Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril las actividades no esenciales.</p> <p>Copia simple del Acta de la primera sesión ordinaria 2021 de la Junta Directiva del Colegio, de fecha 11 de febrero de 2021.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que el argumento presentado, así como las pruebas remitidas no justifican el pago de compensaciones a funcionarios no contempladas en el tabulador de sueldos y el Anexo de Ejecución para el ejercicio 2020 en razón de lo siguiente:</p> <p>1.- El Acta de sesión remitida como prueba de la autorización del pago, no contempla en ninguno de sus puntos un acuerdo donde el Órgano de Gobierno conozca y autorice ya sea en lo general o en lo particular el pago de compensaciones a funcionarios, en virtud de que el documento citado solo contempla la autorización del cierre presupuestal.</p>

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/21-02.

HOJA 10 DE 14

PERÍODO. **ENERO – DICIEMBRE 2020.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>Así también no existe autorización expresa por parte de autoridad competente para realizar el pago de compensaciones, además no se presentaron los parámetros del cálculo para su otorgamiento, el desglose de funcionarios que recibieron la percepción observada y las razones por las que se decidió otorgarla.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de información para el proceso de auditoría. • No se tiene un sistema de control en la integración de la documentación comprobatoria del gasto. • Otorgamiento de compensaciones de manera discrecional. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El otorgamiento discrecional de compensaciones, genera un riesgo elevado de producir insuficiencias presupuestales en perjuicio y detrimento del patrimonio, así mismo, pueden limitar la consecución de los objetivos del Colegio. 	<p>promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Preventiva.</p> <p>La Dirección General deberá girar instrucciones a las áreas que intervienen en el pago servicios personales a fin de implementar los controles internos necesarios para evitar realizar pagos de conceptos no estipulados en el Anexo de Ejecución y el tabulador de sueldos autorizados, para lograr un adecuado manejo de las finanzas del Colegio apegadas a los lineamientos normativos y presupuestales que coadyuvan a la rendición de cuentas bajo los principios de eficacia, economía, eficiencia y transparencia, del mismo modo deberán implementar mecanismos de control administrativo para que la comprobación del gasto se realice en apego a la normatividad en materia de comprobación y rendición de cuentas, de tal forma tendrán que remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p>	<p><i>emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en el cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del día 30 de marzo al 30 de abril y que posteriormente se amplió el plazo para el resto del ejercicio fiscal 2020, sin embargo el personal administrativo y directivo de acuerdo a las funciones encomendadas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como lo es la operación administrativa y académica, incluyendo el pago de los sueldos, prestaciones sociales, requerimientos técnicos, materiales y suministros, además de las necesidades en cada plantel educativo, no fue posible dejar de atenderse, toda vez que se desconocía la reanudación de las actividades por la población estudiantil.</i></p>	<p>Analítico de plazas y Tabulador de mandos medios y superiores del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Tabulador de Sueldos y Analítico de plazas 2020 publicado en el periódico oficial No. 49 Tercera Sección, el día 02 de diciembre de 2020.</p> <p>Pólizas de registro C03132.</p>	<p>2.- No presentaron los parámetros utilizados para determinar el monto de las compensaciones y las razones para su otorgamiento.</p> <p>3.-La póliza cheque C03132, de fecha 29 de diciembre de 2020, no contiene documentación comprobatoria del gasto.</p>

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/21-02. HOJA 11 DE 14

PERÍODO. ENERO – DICIEMBRE 2020. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/21/05-644 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> La omisión de presentar la información y documentación solicitada por los entes auditores representa un riesgo elevado de recibir observaciones administrativas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala vigente en el ejercicio 2020. Artículos 28 fracción IX y 30 fracciones II, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 294 fracción IV, 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 54, 57, 60 fracción IV y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. 		<p><i>Por lo anterior y en apoyo al compromiso presentado por el personal administrativo y directivo, se otorgo la prestación mencionada, en la partida 1341 Compensación y otras prestaciones a funcionarios, la cual fue debidamente autorizada en lo general y particular, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en su numeral 6 Presentación y Autorización del Presupuesto Modificado de los Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020, Informe del Ejercicio del Presupuesto y de la Situación Financiera del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en el cual se informa la Situación Financiera que esta institución educativa, mantuvo en el ejercicio 2020, así como la modificación de los ingresos y egresos, de los recursos estatales y federales, y en específico las</i></p>		

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/21-02.

HOJA 12 DE 14

PERÍODO. **ENERO – DICIEMBRE 2020.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 10 fracción I, 31 fracción VII, 32 fracción II, 33 fracciones VIII, IX y XIV, 37 fracción I, 38 fracciones II y V. • Artículo 42 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. • Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2020. 		<p><i>modificaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, este informe financiero fue debidamente analizado y autorizado por los integrantes de la Junta Directiva, se adjunta el Estado Analítico de Ingresos, por capítulo y Estado del Ejercicio del Presupuesto Modificado por partida debidamente rubricado, de igual manera se adjunta póliza de registro C03132 de fecha 29 de Diciembre de 2020, así como el Analítico de plazas y Tabulador de mandos medios y superiores del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020, y publicado en el Periódico oficial N. 7 extraordinario de fecha 24 de diciembre de 2019 y Tabulador de Sueldos y Analítico de plazas 2020 publicado en el periódico</i></p>		





SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS.

CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/21-02.

HOJA 13 DE 14

PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2020.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
			<p><i>oficial No. 49 Tercera Sección, el día 02 de Diciembre de 2020, para su valoración toda vez que las percepciones enunciadas fueron debidamente autorizadas.</i></p> <p><i>Promoción de responsabilidad administrativa.</i></p> <p><i>Con independencia al inicio del Proceso de Responsabilidad Administrativa (PRAS), se solicita a esta autoridad de control considere los elementos presentados para dar por atendido lo antes mencionado, toda que esta institución educativa, ha demostrado el debido cumplimiento, control y ejecución de los recursos públicos, toda vez que el ejercicio de los recursos públicos fueron analizados y autorizados en lo general y</i></p>		



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO FERNÁNDEZ SALAS. CARGO:

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/21-02.

HOJA 14 DE 14

PERÍODO. ENERO – DICIEMBRE 2020.

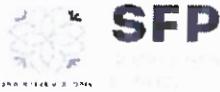
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/21/05-644

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.A./109/2022.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
			<i>particular por el Órgano de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala".</i>		



Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Departamento de Control y Auditoría.

Auditoría AIC/21-02. **Tipo de Auditoría:** Interna de Cumplimiento.
Número: **Ente** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. **Ejercicio Presupuestal:** 2020
Auditado: **Rubro** Servicios Personales. **Subcuenta Revisada:** Capítulo 1000.
revisado: **Cédula:** Analítica I. **Fondo o Programa:** Federal y Estatal.
Descripción: Diferencias entre las pólizas de registro contable y la documentación soporte de las mimas.

No.	Categoría.	Póliza.	Fecha.	Cuenta bancaria.	Registro contable (salidas de bancos).	Documentación soporte (caratulas de dispersión).	Diferencia.	Fecha de aplicación.	Quincena.	Mes.	Solventación informe.
1	Staicobat.	C00333	19/02/2020	cobat 2019 - 4175	1,234,403.12	1,208,559.72	25,843.40	14/02/2020	Primera	Febrero.	Refieren que la diferencia es anticipo de sueldo sin embargo no presentan pólizas donde se realizó la amortización de los mismos.
2	Confianza.	C00792	30/04/2020	cobat 2019 - 4175	765,974.09	757,761.41	8,212.68	07/04/2020	Primera.	Abril.	La dispersión de nómina no coincide con la salida de bancos y en su caso no remitieron las dispersiones complementarias.
3	Staicobat.	C00794	30/04/2020	cobat 2019 - 4175	1,161,135.94	1,119,782.23	41,353.71	07/04/2020	Primera.	Abril.	
4	Staicobat.	C00797	30/04/2020	cobat 2019 - 4175	1,140,329.52	1,125,612.90	14,716.62	08/04/2020	Segunda.	Abril.	
5	Confianza.	C01044	27/05/2020	cobat 2019 - 4175	759,346.42	755,944.64	3,401.78	14/05/2020	Primera.	Mayo.	
6	Stacobat.	C01542	14/07/2020	Cobat nómina 2020 19914	3,594,590.05	3,573,333.41	21,256.64	13/07/2020	Primera.	Julio.	
7	Directivos.	C02961	21/12/2020	Cobat nómina 2020 19914	4,373,544.17	4,298,274.21	75,269.96	14/12/2020	Aguinaldo.	Diciembre.	
8	Confianza.	C03177	28/12/2020	Cobat nómina 2020 19914	2,172,473.50	2,175,388.28	- 2,914.78	21/12/2020	Prestaciones SEMS	Diciembre.	La dispersión de nómina es mayor al registro de salida de bancos.
Totales.					\$ 15,201,796.81	\$ 15,014,656.80	\$ 187,140.01				